



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.23-16.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que en uno de los considerandos de la Ley No.64-00 sobre medio Ambiente y Recursos Naturales, se consigna “es un deber patriótico de todos los dominicanos apoyar y participar en cuantas acciones sean necesarias para garantizar la permanencia de nuestros recursos naturales para uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones”.

Considerando: Que La prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que causen deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destrucción del patrimonio natural y cultural;

Considerando: Que el Alcalde, Alfredo Martínez, ha solicitado al honorable Concejo de Regidores aprobar la declaratoria de estado de urgencia del municipio Santo Domingo Este, por la gran cantidad de vertederos improvisados y acumulación de desechos sólidos en varias calles, avenidas y espacios públicos.

Considerando: Que por la gran cantidad de esos vertederos de basura en las calles y espacios públicos evidencia que la recolección de desechos sólidos en el Municipio, prácticamente, ha colapsado. En función de esa realidad, la Administración Municipal, ha elaborado un plan de urgencia de recogida de basura, con el propósito de estabilizar los servicios de la recogida.

Considerando: Que el Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, realiza esta solicitud con el propósito de evitar situaciones que afecten la salud de nuestros munícipes, en especial los sectores más vulnerables de la sociedad, la propagación de los virus del dengue, chikungunya, zika y leptospirosis que afecte en forma negativa la imagen de nuestra ciudad, lo cual reduce las posibilidades de la llegada de inversionistas y turistas nacionales e internacionales.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La solicitud comunicación 083116, suscrita por el honorable Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, en fecha 17/08/2016.

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada por los honorables regidores, en la sesión de fecha 19/08/2016.

Visto: El proyecto de Resolución Municipal, presentado por el Señor Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, mediante comunicación No.831-16, de fecha 17 de agosto de 2016, solicitando la declaratoria de estado de urgencia en el municipio Santo Domingo Este.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la declaratoria de Estado de Urgencia al municipio Santo Domingo Este, solicitada por el honorable Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, debido a la gran cantidad de vertederos improvisados y la acumulación de desechos sólidos en varias calles, avenidas y espacios públicos, para preservar la salud de sus munícipes, en especial los sectores sociales más vulnerables.

Segundo: Establecer, como al efecto se **establece**, que esta decisión tendrá vigencia de durante los primeros cien (100) días de la gestión que se inició el pasado 16 de agosto.

Tercero: Otorgar, como al efecto **otorga**, facultades a la Alcaldía para que, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, sobre Compras y Contrataciones de Servicios y Obras Públicas proceda a gestionar los equipos y procedimientos que fueren necesarios para solucionar el Estado de Urgencia que afecta al Municipio.

Cuarto: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA

Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO

Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER MATIAS RAMON MELLA Y CASTILLO
EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.24-16.

Considerando: Que la Constitución de la República establece que: “Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho, toda ley, decreto, resolución, reglamento o actos contrarios a esta constitución”.

Considerando: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el alcalde/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que es facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores del ASDE, procedió a la declaratoria de estado de urgencia al municipio Santo Domingo Este, solicitada por el honorable Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, debido a la gran cantidad de vertederos improvisados y la acumulación de desechos sólidos en varias calles, avenidas y espacios públicos.

Considerando: Que el honorable Concejo de Regidores, analizando la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, en sus artículos 52, 339, 340 y 341 pudo observar la pertinencia de aprobar la reasignación del presupuesto de Ingresos y Egresos del ASDE.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La solicitud comunicación 083116, suscrita por el honorable Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, en fecha 17/08/2016.

Vista: La declaratoria de urgencia, aprobada por los honorables regidores, en la sesión de fecha 19/08/2016.

Vista: La comunicación 083116, suscrita por el honorable Alcalde, Lic. Alfredo Martínez, en fecha 17/08/2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto aprueba, la reasignación de varias partidas del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ASDE del 2016, por un monto de **Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos (RD\$ 84,534,847.00)**, que se detalla a continuación:

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

RELACION DE NUEVAS OBRAS A SER EJECUTADAS EN LOS PRIMEROS 100 DIAS: Agosto-Dic/2016

No. De Obra:	Relación de Obras Por Tipo de Proyecto:	TIPO	Fuente	F.Espec.	Org.Financ.	Monto Presupuestario:
	Proyecto No.1: Construcción de Vías de Comunicación y Conexos					
139	CONSTRUCCION DE MUROS NEW YERSSY CARRETERA MELLA SECTOR HAINAMOSA	NO PP	30	9995	102	2,098,338.00
138	CONSTRUCCION DE MUROS NEW YERSSY CARRETERA MELLA SECTOR INVI-CEA	NO PP	30	9995	102	668,809.00
138	CONSTRUCCION DE MUROS NEW YERSSY CARRETERA MELLA SECTOR INVI-CEA	NO PP	20	1955	100	431,425.00
	Proyecto No.2: Reconstrucción de Vías de Comunicación y Conexos					
111	ASFALTADO y BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN DIF. PUNTOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL MUNICIPIO	NO PP	30	9996	102	19,541,151.00
111	ASFALTADO y BACHEO DE CALLES Y AVENIDAS EN DIF. PUNTOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL MUNICIPIO	NO PP	30	9995	102	7,295,124.00
112	CONSTRUCCION Y REPARACION DE BADENES EN DIFERENES PUNTOS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL MUNICIPIO	NO PP	20	1955	100	5,500,000.00
	Proyecto No.5: Construcción de Instalaciones Recreativas					
75	CONSTRUCCION DE AREA VERDE Y BOULEVAR PEATONAL, CARRETERA MELLA LOS PRADO CON AREA 8589 M2	NO PP	30	9995	102	14,300,000.00
76	RECONSTRUCCION PARQUE Y CANCHA DEPORTIVA, LOS TRINITARIOS CAMBOYA CALLE FRANCISCO SAVINON	NO PP	30	9998	102	5,546,595.00
76	RECONSTRUCCION PARQUE Y CANCHA DEPORTIVA, LOS TRINITARIOS CAMBOYA CALLE FRANCISCO SAVINON	NO PP	20	1955	100	53,405.00
	Proyecto No.14: Reparación Edificaciones Municipales					
53	CIERRE Y REPARACION VERJA PERIMETRAL DE LAS OFICINAS DE ESTACION III, LOS MAMEYES	NO PP	30	9996	102	11,100,000.00
	Proyecto No.21: Construcción de Infraestruct. Sanitarias y Medio Ambiente					
92	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	NO PP	20	1955	100	10,000,000.00
93	SOLUCION DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO	NO PP	30	9998	102	8,000,000.00
	TOTAL, DE INVERSION EN OBRAS NUEVAS PRESUPUESTADAS:	-				84,534,847.00

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines de ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo Municipal
del ASDE

LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE